



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 396-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 25 de julio de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 1079-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, INFORME N° 2191-2025-MDP/GDEAT/FWVA/G, INFORME N° 2615-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 2210-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 015-2025-MDP/GFSLP/UMG/SA, CARTA N° 240-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 013-2025-MDP/GFSLP/UMG/SA, INFORME N° 229-2025-MDP-GDEAT/ACTIV.PLATANOWBQ-RA y demás documentos que conforman el expediente administrativo contenido en ochenta y cuatro (84) folios, el cual sustenta la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE POSTCOSECHA Y SEMILLERO DEL CULTIVO DE PLÁTANO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CCATUN RUMI Y OMAJA DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION - CUSCO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es totalmente competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutivo, conforme lo dispone el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022-MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: "Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico";

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de promover e impulsar el desarrollo económico y productivo local, viene ejecutando la Actividad: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE POSTCOSECHA Y SEMILLERO DEL CULTIVO DE PLÁTANO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CCATUN RUMI Y OMAJA DEL DISTRITO



DE PICHARI, LA CONVENCION - CUSCO”, por la modalidad de administración directa, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, bajo la supervisión de la Sub Gerencia de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos;

Que, en el marco de ejecución de dicho proyecto, mediante INFORME N° 229-2025-MDP-GDEAT/ACTIV.PLATANO/WBQ-RA de fecha 07 de julio del 2025, el Residente de la Actividad, Ing. Walter Baez Quispe, solicita la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025, por un monto total ascendente a S/ 1'200,000.00 (Un millón doscientos mil con 00/100 Soles), para cuyo efecto adjunta el desgagado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables, señalando que se precisa su aprobación para generar requerimientos del personal técnico - administrativo, bienes y servicios en general y ejecutar con eficiencia y eficacia el proyecto; en tal sentido, solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante CARTA N° 013-2025/MDP/GFSLP/UMG/SA de fecha 08 de julio del 2025, el Supervisor de la Actividad valida el Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el resumen del cuadro de modificación por especifica de gasto, solicitando su aprobación;

Que, mediante CARTA N° 240-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 09 de julio del 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos formula observaciones Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025 y solicita su absolución;

Que, mediante CARTA N° 015-2025/MDP/GFSLP/UMG/SA de fecha 22 de julio del 2025, el Supervisor de la Actividad remite la absolución de las observaciones formuladas al Presupuesto Analítico, solicitando proseguir con el trámite para su aprobación resolutive;

Que, mediante INFORME N° 2210-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 24 de julio del 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite dicho informe al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, señalando que, conforme al análisis realizado, resulta viable aprobarlo vía acto resolutive;

Que, mediante INFORME N° 2615-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 25 de julio del 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara la procedencia para la aprobación del presupuesto analítico;

Que, mediante INFORME N° 2191-2025-MDP/GDEAT/FWVA/G de fecha 25 de julio del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, en su condición de oficina ejecutora, declara la procedencia del presupuesto analítico propuesto y solicita su aprobación vía acto resolutive;

Que, mediante INFORME N° 1079-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 25 de julio del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025, en vista que dicho trámite quedo consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme los informes favorables del Residente, Supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 25 de julio de 2025, retorna el expediente administrativo a esta dependencia para su correspondiente aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025 de la Actividad: **“MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE POSTCOSECHA Y SEMILLERO DEL CULTIVO DEL PLATANO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CCATUN RUMI Y OMAJA DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION - CUSCO”**, con un presupuesto total de S/. 1'200,000.00 (Un millón doscientos mil con

00/100 Soles), conforme a los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución, bajo el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 02-2025.

RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALITICO N° 02 POR ESPECIFICA DE GASTO					
CODIGO	ESPECÍFICA DE GASTOS	COSTO DIRECTO (S/.)	GASTOS GENERALES (S/.)	GASTOS SUPERVISION (S/.)	COSTO TOTAL (S/.)
2.3.12.11	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	5,925.00	1,695.00	315.00	7,935.00
2.3.13.11	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	47,800.00			47,800.00
2.3.15.12	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	5,668.40	11,319.00	343.00	17,330.40
2.3.15.21	AGROPECUARIO, GANADERO Y DE JARDINERIA	25,525.00			25,525.00
2.3.15.31	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	3,180.00	0.00		3,180.00
2.3.16.14	DE SEGURIDAD	2,865.00			2,865.00
2.3.18.21	MATERIAL INSUMO INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS	0.00	168.00		168.00
2.3.19.11	LIBROS O TEXTOS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS	1,080.00			1,080.00
2.3.110.14	FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y SIMILARES	99,226.70			99,226.70
2.3.199.11	HERRAMIENTAS	6,210.00			6,210.00
2.3.199.199	OTROS BIENES	16,900.00			16,900.00
2.3.21.22	VIATICOS Y ASIGNACION POR COMISION DE SERVICIO	400.00			400.00
2.3.22.41	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	1,500.00			1,500.00
2.3.24.21	DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURA	35,600.00			35,600.00
2.3.24.71	DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	9,000.00			9,000.00
2.3.25.12	DE VEHICULOS	0.00	32,400.00		32,400.00
2.3.27.115	SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	27,048.00			27,048.00
2.3.27.1498	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	654,131.90	155,700.00	56,000.00	865,831.90
TOTAL		942,060.00	201,282.00	56,658.00	1,200,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
GDEAT
OIS
RO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA